



## RESOLUCIÓN GENERAL Nº **2155**

Resistencia, **03 MAY 2023**

### VISTO:

El Código Tributario Provincial Ley Nº 83-F (texto actualizado) y la Ley Provincial Nº 3776-F y;

### CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial Nº 3776-F se modifica el artículo 188º Título Tercero - Capítulo Sexto - Exenciones - del Código Tributario Provincial Ley Nº 83-F (texto actualizado), para incorporar al mismo a los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda familiar única;

Que la Ley Nº 3776-F permite que los ciudadanos que van a alquilar su vivienda familiar única, vean reducidos sus costos para tener acceso a la misma, tal lo expresado en el artículo 35º (segundo párrafo) de la Constitución Provincial y que mediante la incorporación de la exención prevista en la citada ley se otorga un notorio beneficio;

Que a los fines de lograr una acabada interpretación del alcance de los términos vertidos en el inciso a-1) del artículo 188º citado, incorporado por la Ley Nº 3776-F, es aconsejable dictar una norma que defina las situaciones y los requisitos a cumplir para estar encuadrados en la exención antes descripta;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 3776-F y el Código Tributario Provincial Ley Nº 83-F, texto actualizado;

Por ello;

### LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: CONSIDERAR** comprendidos en la exención, dispuesta por la Ley Provincial Nº 3776-F e incorporada como inciso a-1) del artículo 188º del Código Tributario Provincial Ley Nº 83-F (texto actualizado), exclusivamente en la proporción del Impuesto de Sellos que corresponda al LOCATARIO, a los contratos de locación de inmuebles destinados a vivienda familiar única que reúnan los siguientes requisitos:



## RESOLUCIÓN GENERAL N° 2155

- a) Que el contrato de locación del inmueble en cuestión, se encuentre debidamente inscripto en el Registro de Locaciones de Inmuebles (RELI) de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- b) Que el valor locativo mensual no supere la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000).
- c) Que la valuación fiscal del inmueble alquilado sea inferior a pesos seiscientos mil (\$ 600.000).
- d) Que el locatario no sea titular dominial de inmuebles situados en la Provincia del Chaco.

Los importes detallados en los puntos b) y c) podrán ser actualizados vía reglamentaria por la Administración Tributaria Provincial, conforme Art. 2° de la ley 3776-F.

**ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que a fin de encuadrarse en lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, el contribuyente deberá exhibir:

- a) Constancia de inscripción o acuse de recibo que pruebe el alta del contrato de alquiler en cuestión, en el Registro de Locaciones de Inmuebles (RELI) de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- b) Contrato de alquiler, en donde conste los datos del inmueble y el valor locativo mensual. De manera clara y expresa, deberá surgir del contrato que la locación tiene destino de vivienda única, familiar y de carácter permanente.
- c) Copia de la última Boleta del Impuesto Inmobiliario emitida, en donde conste la valuación fiscal del inmueble a alquilar.
- d) Constancia del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco, donde se exponga que el locatario, no es titular dominial de inmuebles situados en la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR** con copia de la presente, al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Chaco.

**ARTÍCULO 4°: TOME** razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

**ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL.**

JDG/TRIN  
GG/lmh

**CONTROL**  
**Cr. Leandro M. Herrerat**  
Dpto. Secretaría Técnica  
Administración Trib. Provincial

**Cra. G. GALLARDO, Gladys Mabel**  
A/C Dirección Técnica  
D. G. N° 187/15  
**Cra. Teresa A. Nuñez**  
A/C Dirección Técnica Jurídica  
Administración Tributaria Provincial  
Provincia del Chaco  
D.G. N° 187/15



**C.P. Jorge Danilo Gualtieri**  
Administrador General  
Adm. Trib. Prov.  
Provincia del Chaco